



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000648**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 299-2018-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 03 de Mayo del 2018.

Visto:

El Informe N° 144-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 27 de Abril del 2018, remitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Conformación de Comité de Selección, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la Autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

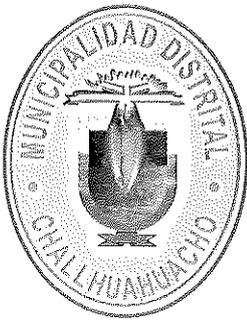
Que, mediante INFORME N° 144-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 27 de Abril del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Logística solicita a la Gerencia Municipal, la Conformación del Comité de Selección, encargado de conducir el procedimiento de Selección:

**PRIMERO.-** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2018-MDCH/CS, EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLILLUMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC.

**SEGUNDO.-** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2018-MDCH/CS, EJECUCION DE OBRA, PARA EL PROYECTO: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC.

Que, el segundo párrafo del Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala: para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultorías de obras, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario.

*Unidos Podemos Todo...*  
184



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

000647

Gestión 2015 - 2018

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015, señala: el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo establece en su tercer párrafo, el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando nombres y apellidos completos, la designación del presidente y suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente;

Que, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y Ley de Contrataciones y sus modificatorias Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, con las Facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C-A, de fecha 02 de Febrero del 2018, la misma que delega Facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal Econ. MARIO MARTINEZ CALDERÓN, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades:

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la Conformación de Comité de Selección de PRIMERO.- ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2018-MDCH/CS, EJECUCION DE OBRA PARA EL PROYECTO: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLILLUMA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC.

y estará integrado por los Funcionarios y/o Servidores siguientes:

### MIEMBROS TITULARES:

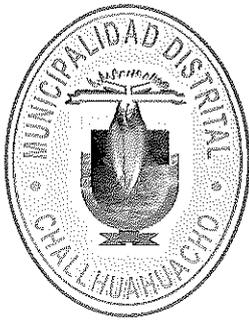
|                                      |                 |             |
|--------------------------------------|-----------------|-------------|
| ANTONY HURTADO ESPINOZA              | DNI N° 47728971 | Presidente. |
| FIASCUNARI PANTIGOZO EDWIN GUILLERMO | DNI N° 23859378 | Miembro.    |
| JORGE A. RODRIGUEZ MARTINEZ          | DNI N° 23171734 | Miembro.    |

### MIEMBROS SUPLENTE

|                           |                 |             |
|---------------------------|-----------------|-------------|
| IVONNE GISELL ESTRADA ZEA | DNI N° 48203697 | Presidente. |
| CCOPA APARICIO LADISLAO   | DNI N° 23828756 | Miembro.    |
| FELIX TOMAYLLA PUMARAYME  | DNI N° 23885199 | Miembro.    |

**SEGUNDO.-** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2018-MDCH/CS, EJECUCION DE OBRA, PARA EL PROYECTO: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN

*Unidos Podemos Todo...*  
183



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000646**

Gestión 2015 - 2018

LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-  
PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC.

y estará integrado por los Funcionarios y/o Servidores siguientes

MIEMBROS TITULARES:

|                                      |                 |             |
|--------------------------------------|-----------------|-------------|
| ANTONY HURTADO ESPINOZA              | DNI N° 47728971 | Presidente. |
| FIASCUNARI PANTIGOZO EDWIN GUILLERMO | DNI N° 23859378 | Miembro.    |
| TOMAYLLA PUMARAYME FELIX FERNANDO    | DNI N° 23885199 | Miembro.    |

MIEMBROS SUPLENTE

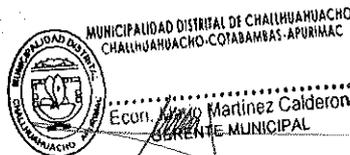
|                             |                 |             |
|-----------------------------|-----------------|-------------|
| IVONNE GISELL ESTRADA ZEA   | DNI N° 48203697 | Presidente. |
| CCOPA APARICIO LADISLAO     | DNI N° 23828756 | Miembro.    |
| JORGE A. RODRIGUEZ MARTINEZ | DNI N° 23171734 | Miembro.    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 09° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

WTPSC/AJ/MDCH-  
GERENCIA MUNICIPAL.  
OF. ABASTECIMIENTOS,  
UNIDAD DE CONTABILIDAD.



*Unidos Podemos Todo...*

182



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

000645

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 298- 2018 GM/MDCH.

Challhuahuacho, 03 de Mayo del 2018.

### VISTO.-

La Hoja de requerimiento N° 0608 de fecha 19 de Abril del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado de fecha 27 de Abril del 2018 de la Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000990 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 157-2018-MDCH/GM-OA de la MDCH, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo N° 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo N° 74° de la Ley Nro. 27444 (Ley de Procedimiento General), establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C-A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ha otorgado facultades al Gerente Municipal Econ. MARIO MARTINEZ CALDERON, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y concordantes, "...V) aprobar los expedientes de contrataciones para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad en materia de bienes y servicios...".

Que, mediante la hoja de requerimiento N° 0608 de fecha 19 de Abril del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, requiere CONTRATACION para la EJECUCION DE OBRA para el proyecto: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLILLUMA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

*Unidos Podemos Todo...*  
181



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

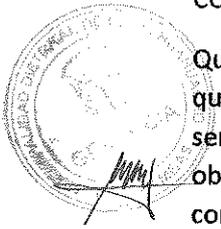
**COTABAMBAS - APURÍMAC 000644**

Gestión 2015 - 2018

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, el Área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual deberá contar con la aprobación del área usuaria.



Que, mediante el Informe N° 142-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 27 de Abril del 2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento-MDCH, solicita la Certificación Presupuestal por la suma total de S/. 1'256,705.00 soles (Un millón doscientos cincuenta y seis Mil, setecientos cinco con 00/100 soles) para la EJECUCION DE OBRA, para el proyecto: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLILLUMA- DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.



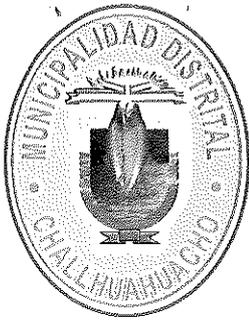
Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que sobre la Base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Certificación de Crédito Nota N° 0000000990 certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de S/. 1'256,705.00 soles (Un millón doscientos cincuenta y seis Mil, setecientos cinco con 00/100 soles)

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, Certificación de Crédito Presupuestario, prescribe; es requisito para convocar un procedimiento de Selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de Crédito Presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de Selección, la Certificación de Crédito Presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

Que, mediante el Informe N° 157-2018-MDCH/GM-OA la Oficina de Abastecimientos de la Entidad solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la EJECUCION DE OBRA, para el proyecto: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLILLUMA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC, por la suma S/. 1'256,705.00 soles (Un millón doscientos cincuenta y seis Mil, setecientos cinco con 00/100 soles)

*Unidos Podemos Todo...*  
180



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000643**

Gestión 2015 - 2018



Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: " El órgano encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación , el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copias de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros"; es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva; que la finalidad de la formulación de Expediente de Contrataciones es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

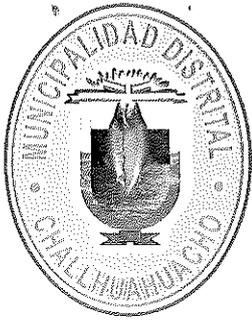
- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación, vinculado a la EJECUCION DE OBRA, para el proyecto: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLILLUMA -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC, cuyo valor referencial determinado por el Órgano encargado de Contrataciones (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) asciende a la suma de S/. 1'256,705.00 soles (Un millón doscientos cincuenta y seis Mil, setecientos cinco con 00/100 soles), incluido los impuestos que por motivo de

*Unidos Podemos - Todo...*  
179



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000642**

Gestión 2015 - 2018

Contratación corresponde, y por el monto objeto a contratar corresponde a un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Asimismo estará conformado por los documentos siguientes en su fase final:

- Hoja de requerimiento N° 0608 de fecha 19/04/2018.
- Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado, de la Sub Gerencia de Infraestructura, de fecha 27 de Abril del 2018.
- Informe N° 142-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 27 de Abril del 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000990, de fecha 02/05/2018.
- Informe N° 157-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 02 de Mayo del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y demás Áreas involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** con una copia de la presente Resolución conforme lo establece el Artículo 45° de la Ley de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

WTPSC/AL/MDCH  
OFIC. ABAST  
OPP



*Unidos Podemos Todo...*  
178



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000641**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297- 2018- GM/MDCH.

Challhuahuacho, 03 de Mayo del 2018.

### VISTO:

La Hoja de requerimiento N° 0603 de fecha 19 de Abril del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH, de la Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH; Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado(Servicios)de fecha 27 de Abril del 2018, de la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura- MDCH; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000991 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y el Informe N° 154-2018-MDCH/GM-OA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica 27972(Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo N° 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo N° 74° de la Ley Nro. 27444(Ley de Procedimiento General), establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C-A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ha otorgado facultades al Gerente Municipal Econ. MARIO MARTINEZ CALDERÓN, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y concordantes, "...V) aprobar los expedientes de contrataciones para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad en materia de bienes y servicios...".

Que, mediante la hoja de requerimiento N° 0603 de fecha 19 de Abril del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, requiere

*Unidos Podemos Todo...*

177



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 080640**

Gestión 2015 - 2018

SERVICIO DE CONTRATACION para el proyecto: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, el Área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual deberá contar con la aprobación del área usuaria.

Que, mediante el Informe N° 141-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 27 de Abril del 2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDCH, solicita la Certificación Presupuestal por la suma total de S/. 1'256,705.00 soles (Un millón doscientos cincuenta y seis Mil, setecientos cinco con 00/100 soles) para el SERVICIO DE CONTRATACION para el proyecto: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que sobre la Base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000991 certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de S/. 1'256,705.00 soles (Un millón doscientos cincuenta y seis Mil, setecientos cinco con 00/100 soles).

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, Certificación de Crédito Presupuestario, prescribe; es requisito para convocar un procedimiento de Selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de Crédito Presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de Selección, la Certificación de Crédito Presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

Que, mediante el Informe N° 154-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 02 de Mayo del 2018, la Oficina de Abastecimientos de la Entidad solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para el SERVICIO DE CONTRATACION para el proyecto: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO

*Unidos Podemos Todo...*

176



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000639**

Gestión 2015 - 2018

DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATABAMBA -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC, por la suma de S/. 1'256,705.00 soles (Un millón doscientos cincuenta y seis Mil, setecientos cinco con 00/100 soles).

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: " El órgano encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación , el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copias de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros"; es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva; que la finalidad de la formulación de Expediente de Contrataciones es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación, para el SERVICIO DE CONTRATACION para el proyecto: CREACION DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATABAMBA-DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", cuyo valor referencial determinado por el Órgano encargado de

*Unidos Podemos Todo...*  
175



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

000638

Gestión 2015 - 2018



Contrataciones (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) asciende a la suma de S/. 1'256,705.00 soles (Un millón doscientos cincuenta y seis Mil, setecientos cinco con 00/100 soles), incluido los impuestos que por motivo de Contratación corresponde, y por el monto objeto a contratar corresponde a un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Asimismo estará conformado por los documentos siguientes en su fase final:

- Hoja de requerimiento N° 0603 de fecha 19/04/2018.
- Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado, de la Sub Gerencia de Infraestructura, de fecha 27 de Abril del 2018.
- Informe N° 141-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 27 de Abril del 2018.
- Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000991, de fecha 02 de Mayo del 2018.
- Informe N° 154-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 02 de Mayo del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y demás Áreas involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** con una copia de la presente Resolución conforme lo establece el Artículo 45° de la Ley de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



WTPSC/AJ/MDCH  
GER. MUN.  
OPP

*Unidos Podemos Todo...*

174



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000637**

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294- 2018-GM/MDCH/CA.

000583

Challhuahuacho, 08 de Mayo del 2018.

## Visto:



El Informe N° 0690-2018-EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 24 de Abril del 2018, remitido por el Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación y conformidad del expediente técnico del proyecto: “MANTENIMIENTO DE LA AV. CHALCOBAMBA KM 0+648.37 HASTA KM 1+002.5 Y AV. SAUSAMA KM 0+0640.86 HASTA KM 1+060 DEL POBLADO DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC”; y,



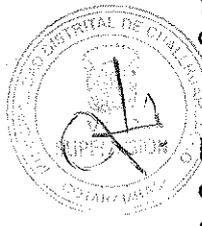
## Considerando:



Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;



Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

*Unidos Podemos Todo...*  
173



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000636**

Gestión 2015 - 2018

que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación y conformidad del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA AV. CHALCOBAMBA KM 0+648.37 HASTA KM 1+002.5 Y AV. SAUSAMA KM 0+0640.86 HASTA KM 1+060 DEL POBLADO DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; Informe N° 007-2018-SSHE/SGOIDUR/MDCH/A, de fecha 05 de Abril del 2018, el residente de Obra, Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso, remite expediente Técnico para su evaluación; Proveído N° 0192-2018-MDCH/FFTP, de fecha 06 de Abril del 2018, el Ing. Félix Tomaylla Pumarayme, Jefe de la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras, remite documento para su evaluación; Informe N° 075-2018-MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 18 de Abril del 2018, el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad técnica del expediente al cumplir con los requisitos mínimos exigidos y proseguir con su trámite del proyecto; Informe N° 267-2018-OSLO/MDCH/JARM, de fecha 19 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras, remite expediente con aprobación y conformidad del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA AV. CHALCOBAMBA KM 0+648.37 HASTA KM 1+002.5 Y AV. SAUSAMA KM 0+0640.86 HASTA KM 1+060 DEL POBLADO DE CHALLHUAHUACHO-DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", y mediante Informe N° 136-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 25 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Presupuesto, Econ. Yasminy Flores Ugarte informa la disponibilidad presupuestal para el proyecto.

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

**Se Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA AV. CHALCOBAMBA KM 0+648.37 HASTA KM 1+002.5 Y AV. SAUSAMA KM 0+0640.86 HASTA KM 1+060 DEL POBLADO DE CHALLHUAHUACHO - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE

*Unidos Podemos Todo...*  
172



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000635**

Gestión 2015 - 2018

**COTABAMBAS - APURIMAC**; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 113,821.94 Soles (Ciento trece Mil, ochocientos veintiuno con 94/100 soles), mérito al Informe N° 136-2018-OPP/MDCH/YFU, que será ejecutada por la modalidad Directa, por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto que se detalla a continuación:

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN                 | 30 DIAS CALENDARIOS |
| COSTO DIRECTO                      | S/. 88,140.32       |
| GASTOS GENERALES                   | S/. 18,727.97       |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN              | S/. 4,693.91        |
| GASTOS DE ELABORACIÓN EXP. TÉCNICO | S/. 0.00            |
| GASTOS DE LIQUIDACION              | S/. 2,259.74        |
| PRESUPUESTO TOTAL                  | S/. 113,821.94      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Marko Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo..*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000834**

Gestión 2015 - 2018

**"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 293- 2018-GM/MDCH/CA.**

Challhuahuacho, 27 de Abril del 2018. <sup>000583</sup>

## Visto:

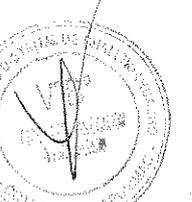


El Informe N° 0689-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 25 de Abril del 2018, remitido por el Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MANTENIMIENTO DE LA AV. CHALCOBAMBA KM 0+00 HASTA KM 0+640.88 Y AV. SAUSAMA KM 0+00 HASTA 0+620.86 DEL POBLADO DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"**; y,

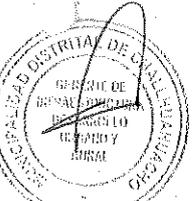
## Considerando:



Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;



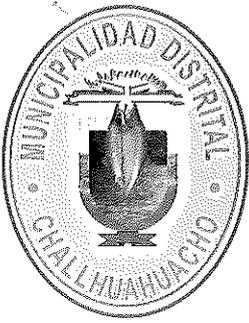
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;



Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

*Unidos Podemos Todo...*

170



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000633**

Gestión 2015 - 2018

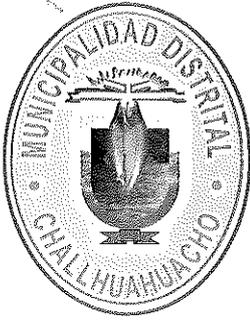
que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de: "MANTENIMIENTO DE LA AV. CHALCOBAMBA KM 0+00 HASTA KM 0+640.88 Y AV. SAUSAMA KM 0+00 HASTA 0+620.86 DEL POBLADO DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; Informe N° 008-2018-SSHE/SGOIDUR/MDCH/A, de fecha 05 de Abril del 2018, el residente de Obra, Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso, remite expediente Técnico para su aprobación; Proveído N° 0191-2018-MDCH/FFTP, de fecha 06 de Abril del 2018, el Ing. Félix Tomaylla Pumarayme, Jefe de la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras, remite documento para su evaluación; Informe N° 071-2018-MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 17 de Abril del 2018, el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad técnica del expediente al cumplir con los requisitos mínimos exigidos y proseguir con su trámite; Informe N° 0266-2018-OSLO/MDCH/JARM, de fecha 19 de Abril, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras, remite Aprobación y Conformidad del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA AV. CHALCOBAMBA KM 0+00 HASTA KM 0+640.88 Y AV. SAUSAMA KM 0+00 HASTA 0+620.86 DEL POBLADO DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", y mediante Informe N° 127-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 25 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Presupuesto, Econ. Yasmíny Flores Ugarte informa la disponibilidad presupuestal para el proyecto

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

## Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA AV. CHALCOBAMBA KM 0+00 HASTA KM 0+640.88 Y AV. SAUSAMA KM 0+00 HASTA 0+620.86 DEL POBLADO DE CHALLHUAHUACHO- DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 199,073.92 Soles (Ciento noventa y nueve Mil, Setenta y tres con 92/100 soles),



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000632

Gestión 2015 - 2018

en mérito al Informe N° 127-2018-OPP/MDCH/YFU, ejecutada por la modalidad Directa, por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto que se detalla a continuación:



|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN                 | 30 DIAS CALENDARIOS |
| COSTO DIRECTO                      | S/. 164,392.88      |
| GASTOS GENERALES                   | S/. 23,340.65       |
| GASTOS DE SUPERVISIÓN              | S/. 7,118.95        |
| GASTOS DE ELABORACIÓN EXP. TÉCNICO | S/. 0.00            |
| GASTOS DE LIQUIDACION              | S/. 4,221.44        |
| PRESUPUESTO TOTAL                  | S/. 199,073.92      |

000581

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...  
168



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000631**

**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291- 2018-GM/MDCH/CA.**

Challhuahuacho, 27 de Abril del 2018.

000580

**Visto:**

El informe N° 215-2018/OSLO/MDCH/FFTP, de Fecha 06 de Abril del 2018, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras, presenta y solicita la aprobación y conformidad del proyecto: “ MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO DE AGUA PARA RIEGO CCAYCCOPAMPA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAYCCOPAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC”; y,

**Considerando:**

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo

*Unidos Podemos Todo...*  
187



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

000629

Gestión 2015 - 2018

|  |                       |
|--|-----------------------|
| GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | S/. 9,000.00          |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN                        | S/. 7,615.00          |
| <b>PRESUPESTO TOTAL</b>                      | <b>S/. 327,949.32</b> |

000578

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

WTPSC/AJ/MDCH.  
GER/MUN  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC  
Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...  
165



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000628**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2018-GM/MDCH/CA.

000577

Challhuahuacho, 27 de Abril del 2018.

### VISTOS:

El Informe N° 009-2018-AMC/RP-SGDS-MDCH, de fecha 25 de Abril del 2018, documento emitido por la Ing. Alicia Maxi Cueva, Residenta de Proyecto donde solicita habilito por encargo interno por el monto de S/. 19,800.00, para requerimiento de materiales educativos para los juegos deportivos escolares 2018, sede QUEUÑA a realizarse los días 07 y 08 de Mayo del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, visto el Informe N° 071-2018/SGDS-MDCH/JOHM de fecha 25 de Abril del 2018 el Ing. Juan Olger Huayllaro Muelle, Sub Gerente de Desarrollo Social-MDCH, solicita habilito

*Unidos Podemos Todo... 184*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000627**

Gestión 2015 - 2018

por encargo interno para la atención de implementos deportivos y mediante Informe N° 140-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 27 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede con el Habilito por Encargo Interno a nombre de ALICIA MAXI CUEVA, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS** por encargo Interno, en la suma de S/. 19,800.00 soles (Diecinueve Mil ochocientos con 00/100 Soles), a nombre de ALICIA MAXI CUEVA, con fuente de financiamiento: CANON SOBRECANON, RENTAS Y REGALIAS; para los juegos deportivos escolares 2018, sede QUEUÑA a realizarse los días 07 y 08 de Mayo del 2018, y afectado al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION DEL DEPORTE -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás aéreas involucradas a su observación y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

WTPSC/AJ/MDCH/CA.

**DISTRIBUCIÓN:**

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/.

UNIDAD DE CONTABILIDAD/.

UNIDAD DE TESORERÍA/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*

183



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000626**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290-2018-GM/MDCH/CA.

000575

Challhuahuacho, 27 de Abril del 2018.

### VISTOS:

El Informe N° 009-2018-AMC/RP-SGDS-MDCH, de fecha 25 de Abril del 2018, documento emitido por la Ing. Alicia Maxi Cueva, Residenta de Proyecto donde solicita habilito por encargo interno por el monto de S/. 19,800.00, para requerimiento de materiales educativos para los juegos deportivos escolares 2018, sede QUEUÑA a realizarse los días 07 y 08 de Mayo del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, visto el Informe N° 071-2018/SGDS-MDCH/JOHM de fecha 25 de Abril del 2018 el Ing. Juan Olger Huayllaro Muelle, Sub Gerente de Desarrollo Social-MDCH, solicita habilitar

*Unidos Podemos Todo...  
162*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000625**

Gestión 2015 - 2018

por encargo interno para la atención de implementos deportivos y mediante Informe N° 140-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 27 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Econ. **YASMINY FLORES UGARTE** precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal de lo solicitado y se procede con el Habilito por Encargo Interno a nombre de ALICIA MAXI CUEVA, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS** por encargo Interno, en la suma de S/. 19,800.00 soles (Diecinueve Mil ochocientos con 00/100 Soles), a nombre de ALICIA MAXI CUEVA, con fuente de financiamiento: CANON SOBRECANON, RENTAS Y REGALIAS; para los juegos deportivos escolares 2018, sede QUEUÑA a realizarse los días 07 y 08 de Mayo del 2018, y afectado al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION DEL DEPORTE -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás aéreas involucradas a su observación y cumplimiento.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-

WTPSC/AJ/MDCH/CA.

### DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/.

UNIDAD DE CONTABILIDAD/.

UNIDAD DE TESORERÍA/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*

161



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 00024**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO. 289-2018- MDCH/GM

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

### VISTO:

La Aprobación del Expediente Técnico mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 210-2018-GM/MDCH., de fecha 18 de Abril del 2018, y la Carta N° 007-2018-MDCH/PCS presentado por el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 12-2018-MDCH/CS, de fecha 26 de Abril del 2018, VINCULADO A LA CONTRATACION DE: SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: " MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI- DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS-APURIMAC", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el art. 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el art. 74 de la Ley Nro.: 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDCH/AL de fecha 26 de Enero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, designa al Econ. Mario Martínez Calderón en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 01 de Febrero del 2018.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2018/MDCH/AL de fecha 02 de Febrero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Delega Facultades en el Gerente

*Unidos Podemos Todo...*

160



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000623**

Gestión 2015 - 2018

Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, las facultades administrativas resolutorias "...19) Autorizar la aprobación de Expediente de Contratación, y Bases Administrativas para la realización de proceso de selección que convoque la entidad en materia de contratación de bienes y servicios...".



Que, mediante la Carta N° 007-2018-MDCH/PCS el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 12-2018-MDCH/CS, solicita la aprobación de las Bases Administrativas para LA CONTRATACION DE: SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, DEL DISTRITO CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS-APURIMAC".

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, a fin de convocar al Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 12-2018-MDCH/CS VINCULADO A LA CONTRATACION DE: SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI-DISTRITO CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS-APURIMAC", deberá de aprobar las bases administrativas.

Que, para tal efecto el Comité de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Decreto Supremo 350-2015-EF, ha elaborado las bases administrativas del Proceso de Selección antes mencionado, las mismas que al cumplir con las condiciones mínimas, deben ser aprobadas;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 12-2018-MDCH/CS, y mediante la Carta N° 007-2018-MDCH/PCS, eleva las Bases Administrativas del proceso en mención, al Gerente Municipal en vista que se encuentra con las facultades delegado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para que proceda con la respectiva aprobación.

Que, el Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado Ley 30225 en su Artículo 20, precisa lo siguiente; Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2018-MDCH/CS VINCULADO A LA CONTRATACION DE: SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO:**

*Unidos Podemos Todo...*

150



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

000622

Gestión 2015 - 2018

"MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS-APURIMAC", CUYO VALOR REFERENCIAL DETERMINADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 206,092.45 SOLES (DOSCIENTOS SEIS MIL, NOVENTA Y DOS CON 45/100 SOLES).



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Comité de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12 - 2018-MDCH/CS, el cumplimiento de la presente Resolución y de lo estipulado en las Bases Administrativas aprobadas en concordancia con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** en forma personal con una copia de la presente Resolución conforme lo establece el artículo 45° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WTPSC/AL  
GER/MUN  
OA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*

158



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000621**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO. 288-2018- MDCH/GM

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

### VISTO:

La Aprobación del Expediente Técnico mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 211-2018-GM/MDCH., de fecha 20 de Abril del 2018, y la Carta N° 008-2018-MDCH/PCS presentado por el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 13-2018-MDCH/CS, de fecha 26 de Abril del 2018, VINCULADO A LA CONTRATACION DE: SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: " MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE- DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS-APURIMAC", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el art. 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el art. 74 de la Ley Nro.: 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDCH/AL de fecha 26 de Enero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, designa al Econ. Mario Martínez Calderón en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 01 de Febrero del 2018.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2018/MDCH/AL de fecha 02 de Febrero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Delega Facultades en el Gerente

*Unidos Podemos Toda...*  
157



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

000620

Gestión 2015 - 2018

Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, las facultades administrativas resolutorias "...19) Autorizar la aprobación de Expediente de Contratación, y Bases Administrativas para la realización de proceso de selección que convoque la entidad en materia de contratación de bienes y servicios...".



Que, mediante la Carta N° 008-2018-MDCH/PCS el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 13-2018-MDCH/CS, solicita la aprobación de las Bases Administrativas para LA CONTRATACION DE: SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE, DEL DISTRITO CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS-APURIMAC".

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, a fin de convocar al Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 13-2018-MDCH/CS VINCULADO A LA CONTRATACION DE: SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE-DISTRITO CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS-APURIMAC", deberá de aprobar las bases administrativas.

Que, para tal efecto el Comité de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Decreto Supremo 350-2015-EF, ha elaborado las bases administrativas del Proceso de Selección antes mencionado, las mismas que al cumplir con las condiciones mínimas, deben ser aprobadas;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 13-2018-MDCH/CS, mediante la Carta N° 008-2018-MDCH/PCS, eleva las Bases Administrativas del proceso en mención, al Gerente Municipal en vista que se encuentra con las facultades delegado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para que proceda con la respectiva aprobación.

Que, el Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado Ley 30225 en su Artículo 20, precisa lo siguiente; Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2018-MDCH/CS VINCULADO A LA CONTRATACION DE. SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO:

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000619**

Gestión 2015 - 2018

"MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE - DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS-APURIMAC", CUYO VALOR REFERENCIAL DETERMINADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 124,124.09 SOLES (CIENTO VEINTICUATRO MIL, CIENTO VEINTICUATRO CON 09/100 SOLES).



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Comité de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 13 - 2018-MDCH/CS, el cumplimiento de la presente Resolución y de lo estipulado en las Bases Administrativas aprobadas en concordancia con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** en forma personal con una copia de la presente Resolución conforme lo establece el artículo 45º de la Ley Orgánica de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

WTWSC/AL  
GER/MUN  
OA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*  
155



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

## COTABAMBAS - APURÍMAC 000618

*"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO. 287-2018-MDCH/GM

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.



VISTO:

La Aprobación del Expediente Técnico mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2018-GM/MDCH., de fecha 20 de Abril del 2018, y la Carta N° 001-2018-MDCH/PCS presentado por el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2018-MDCH/CS, de fecha 26 de Abril del 2018, VINCULADO A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE : SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE MADERA AGUANO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 723, IE PRIMARIA N° 50669, IE SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS-APURIMAC", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20 de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el art. 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

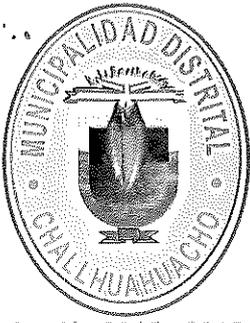
Que, el art. 74 de la Ley Nro.: 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDCH/AL de fecha 26 de Enero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, designa al Econ. Mario Martínez Calderón en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 01 de Febrero del 2018.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 004-2018/MDCH/AL de fecha 02 de Febrero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Delega Facultades en el Gerente



*Unidos Podemos Todo...  
154*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000617**

Gestión 2015 - 2018

Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, las facultades administrativas resolutivas "...19) Autorizar la aprobación de Expediente de Contratación, y Bases Administrativas para la realización de proceso de selección que convoque la entidad en materia de contratación de bienes y servicios...".

Que, mediante la Carta N° 001-2018-MDCH/PCS el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2018-MDCH/CS, solicita la aprobación de las Bases Administrativas para LA CONTRATACION DE SERVICIO DE: SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE MADERA AGUANO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 723, IE PRIMARIA N° 50669, IE SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DEL DISTRITO CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS-APURIMAC".

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, a fin de convocar al Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada N° 011-2018-MDCH/CS para LA CONTRATACION DE SERVICIO DE : SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE MADERA AGUANO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N° 723, IE PRIMARIA N° 50669, IE SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DEL DISTRITO CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS-APURIMAC", deberá de aprobar las bases administrativas.

Que, para tal efecto el Comité de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado — Decreto Supremo 350-2015-EF, ha elaborado las bases administrativas del Proceso de Selección antes mencionado, las mismas que al cumplir con las condiciones mínimas, deben ser aprobadas;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Presidente del Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2018-MDCH/CS, mediante la Carta N° 001-2018-MDCH/PCS, elevar las Bases Administrativas del proceso en mención, al Gerente Municipal en vista que se encuentra con las facultades delegado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para que proceda con la respectiva aprobación.

Que, el Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado Ley 30225 en su Artículo 20, precisa lo siguiente; Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

*Unidos Podemos Todo...*  
153



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000616**

Gestión 2015 - 2018

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2018-MDCH/CS VINCULADO A LA CONTRATACION DE SERVICIO DE : SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE MADERA AGUANO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE Nº 723, IE PRIMARIA Nº 50669, IE SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS-APURIMAC", CUYO VALOR REFERENCIAL DETERMINADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 132,550 SOLES (CIENTO TREINTA Y DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Comité de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011 - 2018-MDCH/CS, el cumplimiento de la presente Resolución y de lo estipulado en las Bases Administrativas aprobadas en concordancia con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE en forma personal con una copia de la presente Resolución conforme lo establece el artículo 45º de la Ley Orgánica de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. María Martínez-Galderón  
GERENTE MUNICIPAL

WTPSC/AL  
GER/MUN  
OA

*Unidos Podemos Todo...*  
152



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000615**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 286-2018-M/MDCH/CA.

000573

Challhuahuacho, 03 de Mayo del 2018.

Visto:

El Informe N° 110-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 24 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: **"CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"**, con Código de Proyecto N° 2351601, y;

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe N° 0281-2018/OSLO/MDCH/JARM, de fecha 25 de Abril del 2018 el Ing. Jorge A. Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: **"CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-**

*Unidos Podemos Todo...*

151



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC 000614

Gestión 2015 - 2018

REGIÓN APURIMAC", al cumplir con los requisitos mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"; y mediante Informe N° 135-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 26 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento, la Econ. Yasminy Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

000572



Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC". Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,123.12 soles (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Ciento Veintitrés con 12/100 soles), en mérito al informe N° 135-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de CONTRATA, presupuesto que se detalla a continuación:

1.- SUB PROYECTO 1: "CREACIÓN DE AREA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN       | 90 DIAS CALENDARIOS  |
| COSTO DIRECTO            | S/.490,627.81        |
| GASTOS GENERALES         | S/.24,531.39         |
| UTILIDAD                 | S/.17,171.97         |
| IGV                      | S/.88,313.01         |
| GASTOS DE SUPERVISION    | S/.15,516.10         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>S/.636,160.28</b> |

2.- SUB PROYECTO 2: "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCAHUAPIRHUA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

*Unidos Podemos Todo...*  
150



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000613**

Gestión 2015 - 2018



|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN       | 90 DIAS CALENDARIOS  |
| COSTO DIRECTO            | S/.502,815.26        |
| GASTOS GENERALES         | S/.25,140.76         |
| UTILIDAD                 | S/.17,598.53         |
| IGV                      | S/.90,506.75         |
| GASTOS DE SUPERVISION    | S/.15,901.53         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>S/.651,962.83</b> |

000571

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC  
Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*  
149



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000612**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284 -2018/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 25 de Abril del 2018

Visto:

El Informe N° 274-2018-OSLO/MDCH/JARM, de fecha 23 de abril del 2018, remitido por la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual propone la conformación de comité de recepción de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, señala en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Asimismo señala en su segundo párrafo, en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor;

Que, mediante resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, en su artículo 11° establece: concluida la obra la entidad designara una Comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisara la Memora Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, existiendo el pliego presupuestal en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el Programa de Inversiones Multianual, se requiere la conformación de un comité de

*Unidos Podemos Todo...*  
148



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

000611

Gestión 2015 - 2018

recepción de obra para las inversiones cuya ejecución es por ejecución presupuestaria Directa.

Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015 - EF y sus modificatorias, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH-AL, de fecha 02 de febrero de 2018, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal ECON. MARIO MARTINEZ CALDERON, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer la conformación del Comité para Recepción de Obras, Integrado por los siguientes profesionales:

- ING. JORGE ARTURO RODRIGUEZ MARTINEZ
- ING. EDWIN GUILLERMO FIASCUNARI PANTIGOZO
- ING. CELSO ROSALES CONDE.
- ING. ELOY DE LA SOTA CARAZAS.
- C.P.C. MELANIO YUCRA SARMIENTO

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE, la presente resolución a los integrantes del indicado comité a fin de que asuman las funciones de su competencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...  
147*



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawa*

## COTABAMBAS - APURÍMAC

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284 -2018/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 25 de Abril del 2018

Visto:

El Informe N° 274-2018-OSLO/MDCH/JARM, de fecha 23 de abril del 2018, remitido por la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual propone la conformación de comité de recepción de obra, y;

CONSIDERANDO:

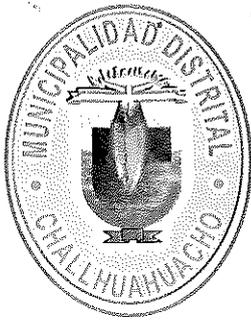
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015- EF, señala en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Asimismo señala en su segundo párrafo, en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor;

Que, mediante resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, en su artículo 11° establece: concluida la obra la entidad designara una Comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisara la Memora Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, existiendo el pliego presupuestal en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el Programa de Inversiones Multianual, se requiere la conformación de un comité de

*Unidos Podemos*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanava*

## COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

recepción de obra para las inversiones cuya ejecución es por ejecución presupuestaria Directa.



Que, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350- 2015 - EF y sus modificatorias, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH-AL, de fecha 02 de febrero de 2018, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal ECON. MARIO MARTINEZ CALDERON, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la conformación del Comité para Recepción de Obras, Integrado por los siguientes profesionales:

- ING. JORGE ARTURO RODRIGUEZ MARTINEZ
- ING. EDWIN GUILLERMO FIASCUNARI PANTIGOZO
- ING. CELSO ROSALES CONDE.
- ING. ELOY DE LA SOTA CARAZAS.
- C.P.C. MELANIO YUCRA SARMIENTO

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los integrantes del indicado comité a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC



Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos*



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000599**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2018-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 30 de abril del 2018.

VISTO:

La Ley de Bases de la Carrera Administrativa acerca de Nombramientos y Designación de Funcionarios Públicos, servidores y empleados públicos, se considera Funcionario y/o servidor al ciudadano Profesional que es elegido por la Autoridad Competente conforme al Ordenamiento Legal, para desempeñar cargos en los Organismos Autónomos de Gobierno Locales. Los Cargos Políticos y de Confianza son determinados por Ley (Art. 4° D.S. N° 005-90-PCM) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los Gobiernos Locales de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, estando a lo previsto en el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; gozan este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen; en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado";

Que, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidad", concordante con lo establecido en el inciso 17) del Artículo 20° de la misma Ley señala que: "Son atribuciones del Alcalde: designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza";

Que, en el Art. 4° de la Ley N° 28115, Ley del Marco del Empleo Público señala que el personal del empleo público se clasifica: "numeral 2. Empleado de Confianza.- El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del Funcionario Público, se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la Republica esta disposición se aplicara de acuerdo a su Reglamento";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2018-GM/MDCH, de fecha 13 de febrero del 2018, se designa en el cargo de confianza al Ingeniero Ambiental WILDE AGUILAR ROBLES como Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDCH/AL, de fecha 26 de enero del 2018, la autoridad local quien representa a cargo de confianza de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 28°, Nombrar, Contratar, Cesar, Sancionar a los

*Unidos Podemos Todo...*  
125



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE <sup>000554</sup> CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC** 000598

Gestión 2015-2018  
Servidores Municipales, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al Econ. Mario Martínez Calderón, para que en representación del titular del pliego, ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos y de administración que se encuentran contempladas en dicha resolución;

Que, el numeral 5.1, de la Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH/AL, de fecha 02 de febrero del 2018 señala como facultad del Gerente Municipal "Selección, Evaluación y Designación de Funcionario de Confianza y Directivos";

Que, conforme el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH/AL, así como por la Ley en los Sistemas de Personal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación en el cargo de confianza como Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho al Ingeniero Ambiental **WILDE AGUILAR ROBLES** agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, debiendo de entregar los bienes y acervo documentario que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución de Gerencial Municipal N° 081-2018-GM/MDCH, de fecha 13 de febrero del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRÍBASE**, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC

Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*  
134



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

## COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2018-M/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

Visto:

El Informe N° 85-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAROCCOYO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", con Código de Proyecto N° 2355965, y;

Considerando:

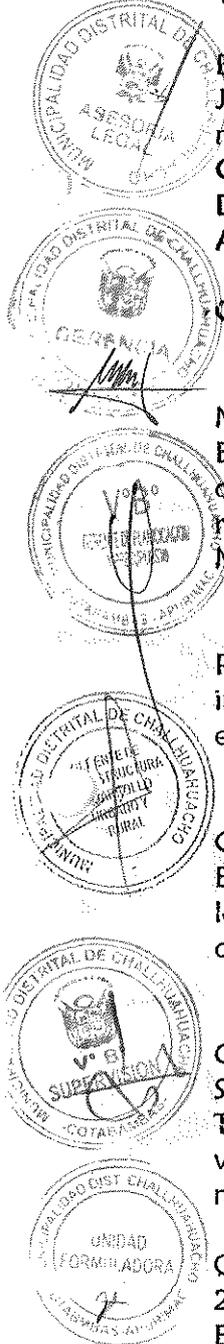
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe N° 061-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 10 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAROCCOYO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", al cumplir



218

0734112

Unidos Podemos Todo... 133



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE <sup>00055</sup> CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 090398**

Gestión 2015 - 2018

con los requisitos mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite; Informe N° 0228-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 11 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, remite la conformidad y recomienda resolución de aprobación del Expediente Técnico; Informe N° 0549-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 12 de Abril del 2018, el Ing. Edwin G. Fiascunari Pantigozo, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, manifiesta su conformidad y recomienda proseguir trámite para su aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAROCCOYO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"; y mediante Informe N° 111-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 13 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento la Econ. Yasminy Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Se Resuelve:

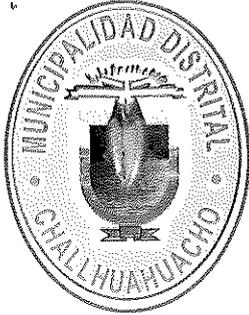
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAROCCOYO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC". Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,123.12 soles (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Ciento Veintitrés con 12/100 soles), en mérito al informe N° 111-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de CONTRATA, presupuesto que se detalla a continuación:

1.- SUB PROYECTO 1: "CREACIÓN DE AREA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAROCCOYO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

|                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN    | 90 DIAS CALENDARIOS |
| COSTO DIRECTO         | S/.490,627.81       |
| GASTOS GENERALES      | S/.24,531.39        |
| UTILIDAD              | S/.17,171.97        |
| IGV                   | S/.88,313.01        |
| GASTOS DE SUPERVISION | S/.15,516.10        |
| PRESUPUESTO TOTAL     | S/.636,160.28       |

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000595

Gestión 2015 - 2018

2.- SUB PROYECTO 2: "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESENA DE HUAROCCOYO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

| PLAZO DE EJECUCIÓN       | 90 DIAS CALENDARIOS  |
|--------------------------|----------------------|
| COSTO DIRECTO            | S/.502,815.26        |
| GASTOS GENERALES         | S/.25,140.76         |
| UTILIDAD                 | S/.17,598.53         |
| IGV                      | S/.90,506.75         |
| GASTOS DE SUPERVISION    | S/.15,901.53         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>S/.651,962.83</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente. Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcríbase lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Madinez Calderon  
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...  
131



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE <sup>000550</sup> CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC** 000594

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 241-2018-M/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

Visto:



El Informe N° 86-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", con Código de Proyecto N° 2355989, y;

Considerando:



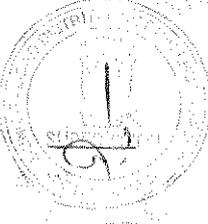
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;



Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

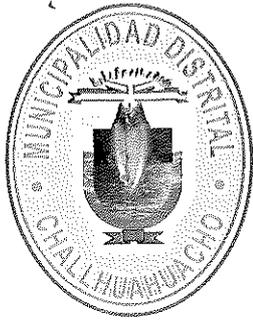


Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;



Que, a través del informe N° 063-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 10 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", al cumplir con los requisitos

*Unidos Podemos Todo...*  
130



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000593

Gestión 2015 - 2018



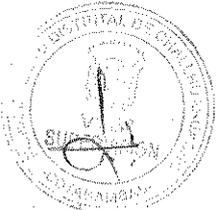
mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite; Informe N° 0221-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 11 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, remite la conformidad y recomienda resolución de aprobación del Expediente Técnico; Informe N° 0554-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 12 de Abril del 2018, el Ing. Edwin G. Fiascurari Pantigozo, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, manifiesta su conformidad y recomienda proseguir trámite para su aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"; y mediante Informe N° 114-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 13 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento la Econ. Yasminy Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.



Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



**Se Resuelve:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC". Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,853.54 soles (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil, ochocientos cincuenta y tres con 54/100 soles), en mérito al informe N° 114-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

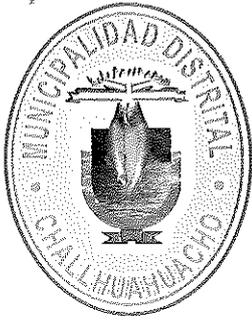
WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...  
129



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000592

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240-2018-M/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.

Visto:

El Informe N° 79-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formadora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARARANI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC", con Código de Proyecto N° 2355992, y;

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe N° 064-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 11 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARARANI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

Unidos Podemos Todo...  
2018



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

## COTABAMBAS - APURÍMAC 000591

Gestión 2015 - 2018

PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC”, al cumplir con los requisitos mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite; Informe N° 0219-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 11 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, remite la conformidad y recomienda resolución de aprobación del Expediente Técnico; Informe N° 0551-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 12 de Abril del 2018, el Ing. Edwin G. Fiascurari Pantigozo, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, manifiesta su conformidad y recomienda proseguir trámite para su aprobación del expediente técnico: “CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARARANI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC”; y mediante Informe N° 113-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 13 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento la Econ. Yasminy Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

### Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto “CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARARANI-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC”. Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,853.54 soles (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil, ochocientos cincuenta y tres con 54/100 soles), en mérito al informe N° 113-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcríbase lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

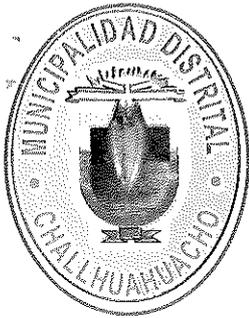
WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*  
107



Gestión 2015 - 2018

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **CHALLHUAHUACHO**

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC 000590**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239-2018-M/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 26 de Abril del 2018.



Visto:

El Informe N° 82-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: **"CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEULLABAMBA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"**, con Código de Proyecto N° 2355999, y;

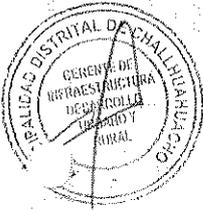


Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;



Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;



Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;



Que, a través del informe N° 058-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 10 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: **"CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEULLABAMBA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"**, al cumplir

0236965

211

*Unidos Podemos Todo... 106*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000589

Gestión 2015 - 2018

con los requisitos mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite; Informe N° 0223-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 11 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, remite la conformidad y recomienda resolución de aprobación del Expediente Técnico; Informe N° 0553-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 12 de Abril del 2018, el Ing. Edwin G. Fiascunari Pantigozo, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, manifiesta su conformidad y recomienda proseguir trámite para su aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEULLABAMBA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"; y mediante Informe N° 112-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 13 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento la Econ. Yasmíny Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

### Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEULLABAMBA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC". Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,123.12 soles (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Ciento Veintitrés con 12/100 soles), en mérito al informe N° 112-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de CONTRATA, presupuesto que se detalla a continuación:

**SUB PROYECTO 1:** "CREACIÓN DE AREA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEULLABAMBA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

### DESAGREGADO:

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN       | 90 DIAS CALENDARIOS  |
| COSTO DIRECTO            | S/.490,627.81        |
| GASTOS GENERALES         | S/.24,531.39         |
| UTILIDAD                 | S/.17,171.97         |
| IGV                      | S/.88,313.01         |
| GASTOS DE SUPERVISION    | S/.15,516.10         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>S/.636,160.28</b> |

Unidos Podemos Todo... 105



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000588

Gestión 2015 - 2018

2.- SUB PROYECTO 2: "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEULLABAMBA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

|                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN    | 90 DIAS CALENDARIOS |
| COSTO DIRECTO         | S/.502,815.26       |
| GASTOS GENERALES      | S/.25,140.76        |
| UTILIDAD              | S/.17,598.53        |
| IGV                   | S/.90,506.75        |
| GASTOS DE SUPERVISION | S/.15,901.53        |
| PRESUPUESTO TOTAL     | S/.651,962.83       |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente. Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC  
Econ. Mario Martínez Calderon  
SERENTE MUNICIPAL

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

*Capital Histórico de la Nación Yanawara*

**COTABAMBAS - APURÍMAC**

000587

Gestión 2015 - 2018

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238-2018-M/MDCH/CA.**

Challhuahuacho, 25 de Abril del 2018.

**Visto:**

El Informe N° 77-2018-MNSE-UF/MDCH, de fecha 06 de Abril del 2018, remitido por la Jefa de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita Aprobación del expediente técnico: **"CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEHUIRA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"**, con Código de Proyecto N° 2355996, y;

**Considerando:**

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

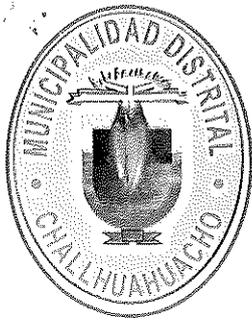
213

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe N° 059-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 10 de Abril del 2018 el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad Técnica al Expediente Técnico Proyecto: **"CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEHUIRA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"**, al cumplir con los requisitos

0237130

*Unidos Podemos Todo...*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 000586

Gestión 2015 - 2018

mínimos exigidos y recomienda proseguir con su trámite; Informe N° 0227-2018-OSLO/MDCH/JARM de fecha 11 de Abril del 2018, el Ing. Jorge Arturo Rodríguez Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, remite la conformidad y recomienda resolución de aprobación del Expediente Técnico; Informe N° 0550-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 12 de Abril del 2018, el Ing. Edwin G. Fiascunari Pantigozo, Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, manifiesta su conformidad y recomienda proseguir trámite para su aprobación del expediente técnico: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEHUIRA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS-REGIÓN APURIMAC"; y mediante Informe N° 107-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 13 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Planeamiento la Econ. Yasmíny Flores Ugarte Informa la Disponibilidad Presupuestal para el proyecto.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

### Se Resuelve:

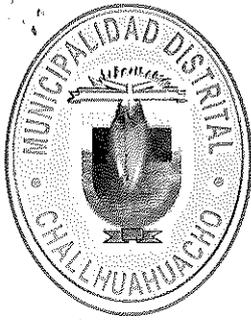
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEHUIRA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC". Con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1'288,123.12 soles (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil, Ciento Veintitrés con 12/100 soles), en mérito al informe N° 107-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por La modalidad de CONTRATA, presupuesto que se detalla a continuación:

- 1.- SUB PROYECTO 1: "CREACIÓN DE AREA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEHUIRA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

|                          |                      |
|--------------------------|----------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN       | 90 DIAS CALENDARIOS  |
| COSTO DIRECTO            | S/.490,627.81        |
| GASTOS GENERALES         | S/.24,531.39         |
| UTILIDAD                 | S/.17,171.97         |
| IGV                      | S/.88,313.01         |
| GASTOS DE SUPERVISION    | S/.15,516.10         |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | <b>S/.636,160.28</b> |

Unidos Podemos Todo...  
122



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

2.- SUB PROYECTO 2: "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEHUIRA-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

DESAGREGADO:

|                       |                     |
|-----------------------|---------------------|
| PLAZO DE EJECUCIÓN    | 90 DIAS CALENDARIOS |
| COSTO DIRECTO         | S/.502,815.26       |
| GASTOS GENERALES      | S/.25,140.76        |
| UTILIDAD              | S/.17,598.53        |
| IGV                   | S/.90,506.75        |
| GASTOS DE SUPERVISION | S/.15,901.53        |
| PRESUPUESTO TOTAL     | S/.651,962.83       |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente, Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WTPSC/AJ/MDCH.  
PLAN.PRES.  
SUB.GER.INFRA.  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC  
Econ. Mario Martínez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL

Unidos Podemos Todo...